



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/254/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR LOS CC. LILLIAN MARIE MEZHER RAGE Y GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 7 de agosto de 2014, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó al entonces proveedor OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., los "Servicios de Planeación Estratégica, Creatividad, Producción y Administración de Medios para las Campañas Publicitarias de ProMéxico" Partida 1: Nacional, Partida 2: Internacional, como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que con fecha 09 de febrero de 2015, suscribieron un Convenio Modificatorio al contrato original, con el que acordaron modificar la cláusula OCTAVA, para designar por parte de "PROMÉXICO" como Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios, al C. Juan Alberto Muciño Abrego en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- c) Que con fecha 22 de julio de 2015, suscribieron un Convenio Modificatorio al contrato original, mediante el cual acordaron modificar la cláusula OCTAVA, para designar por parte de "PROMÉXICO" como Administradora del contrato y/o Supervisora de los servicios, a la C. Rosalba Martínez Vega en su carácter de Directora de Imagen y Diseño de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- d) Que con fecha 24 de agosto de 2015, suscribieron un Convenio Modificatorio al contrato original, con el cual acordaron modificar la cláusula OCTAVA, para designar por parte de "PROMÉXICO" como Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios, al C. Carlos Pliego Román en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- e) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente Convenio Modificatorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, la cual no ha sido revocada o limitada a la fecha
- f) Que de acuerdo a lo establecido en la Declaración II.2, el contrato original N° PM/C/254/2014, fue suscrito en su momento por el C. Guillermo Ortíz Ruíz, en su carácter de Representante Legal del entonces proveedor OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., quien acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública No. 18,566 de fecha 03 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014**

- g) Que con fecha 23 de diciembre de 2015, suscribieron un Convenio Modificatorio al contrato original, con el que acordaron modificar: la **Declaración II.2**, con el objeto de designar como Representante Legal por parte del entonces proveedor (**OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V.**), al C. Gustavo Fernández Gavidia, quien en su momento acreditó su personalidad y facultades con la Escritura Pública N° 44,505 de fecha 18 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México; y la cláusula **SEGUNDA**, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios del 1° de enero al 31 de marzo de 2016.
- h) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en lo previsto en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato original N° **PM/C/254/2014**.
- i) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la **Declaración II.1** del contrato original por parte de **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de establecer la **Fusión** de la empresa **OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V.**, por la empresa **Fusionante** denominada **LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y en virtud de que ésta se subroga en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la fusionada, asume todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato abierto de prestación de servicios N° **PM/C/254/2014**, lo que se acredita y se demuestra con la Escritura Pública N° 46,161 de fecha 30 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el folio mercantil: 18312 \*, folio mercantil: 256151 \*, y folio mercantil: 271495 \*, de fecha 19 de octubre de 2015. Modificación que surtirá sus efectos legales a partir de la firma del presente instrumento legal.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar en la **Declaración II.2** del contrato original con el objeto de designar a los CC. Lillian Marie Mezher Rage y Gustavo Fernández Gavidia como Representantes Legales de **"EL PROVEEDOR"**, con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, quienes acreditan su personalidad mediante la Escritura Pública N° 46,161 de fecha 30 de septiembre de 2015, mencionada en la cláusula que antecede.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente Convenio Modificatorio se podrá dar por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, de dicha circunstancia, con antelación a la terminación del mismo.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, el día 23 de marzo de 2016.



SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



**PROMÉXICO**

Inversión y comercio

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014**

**POR "PROMÉXICO"**

**ÁREA CONTRATANTE**

  
ALFONSO MOLINA PATIÑO  
SUBDIRECTOR

  
FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN  
APODERADA GENERAL

**POR ÁREA REQUIRENTE**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O  
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS**

  
CARLOS PLIEGO ROMÁN  
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD

**POR "EL PROVEEDOR"**



  
C. LILLIAN MARIE MEZHER RAGE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V.

  
C. GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integrante del convenio modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, celebrado entre PROMÉXICO y la empresa LEO BURNETT MÉXICO, S.A. DE C.V., de fecha 23 de marzo de 2016.





## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/254/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "PROMÉXICO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA RESPONDERÁN COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 7 de agosto de 2014, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" los "Servicios de Planeación Estratégica, Creatividad, Producción y Administración de Medios para las Campañas Publicitarias de ProMéxico" Partida 1: Nacional, Partida 2: Internacional, como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que con fecha 09 de febrero de 2015, suscribieron un convenio modificatorio al contrato original con el objeto de designar como administrador del contrato y/o supervisor de los servicios al C. Juan Alberto Muciño Abrego en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- c) Con fecha 22 de julio de 2015, suscribieron un convenio modificatorio al contrato original con el objeto de designar como administrador del contrato y/o supervisor de los servicios a la C. Rosalba Martínez Vega en su carácter de Directora de Imagen y Diseño de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- d) Posteriormente, con fecha 24 de agosto de 2015, suscribieron un convenio modificatorio al contrato original con el objeto de designar como administrador del contrato y/o supervisor de los servicios al C. Carlos Pliego Román en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- e) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, la cual no ha sido revocada o limitada a la fecha.
- f) Que de acuerdo a lo establecido en la Declaración II.2, el contrato original N° PM/C/254/2014, fue suscrito en su momento por el C. Guillermo Ortíz Ruíz, en su carácter de Representante Legal de la empresa OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., quien acreditó su personalidad mediante la Escritura Pública No. 18,566 de fecha 03 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal.



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014.

- g) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del diverso 91 y 92 de su Reglamento, así como en la cláusula **SÉPTIMA** del contrato original N° **PM/C/254/2014**.
- h) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la declaración II.2 del contrato original con el objeto de señalar al C. Gustavo Fernández Gavidia como Representante Legal de **"EL PROVEEDOR"**, en sustitución del C. Guillermo Ortiz Ruiz, con poderes amplios y suficientes para suscribir el presente convenio, quien acredita su personalidad mediante Escritura Pública N° 44,505 de fecha 18 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 del Distrito Federal.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **SEGUNDA** del contrato original con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de los servicios del 1 de enero al 31 de marzo de 2016, quedando sujeto el ejercicio y pago de dicha contratación a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** deberá modificar la garantía de cumplimiento a que hace referencia la cláusula **DÉCIMO SÉPTIMA** del contrato original, para lo cual presentará a **"PROMÉXICO"**, dentro de los 10 días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento, la garantía adicional correspondiente, en la cual deberá estipularse claramente que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada originalmente.

De no presentar la garantía de cumplimiento en la fecha establecida, **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las sanciones que establece para tal efecto la Ley de la Materia y su Reglamento.

La garantía deberá otorgarse a favor de **"PROMÉXICO"**.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, de dicha circunstancia, con antelación a la terminación del mismo.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 23 de diciembre de 2015.

General de  
Asuntos Jurídicos



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014

POR "PROMÉXICO"

ÁREA CONTRATANTE

*[Handwritten signature]*

AHUIZOTLA HÚGO ORTÍZ REYES  
SUBDIRECTOR

*[Handwritten signature]*

FABIOLA CASTREJÓN/FABIÁN  
APODERADA GENERAL

TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O  
RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DE LOS  
SERVICIOS

*[Handwritten signature]*

KARLA WETTE MAWCINITT BUENO  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN  
E IMAGEN

*[Handwritten signature]*

CARLOS PLIEGO ROMÁN  
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD

POR "EL PROVEEDOR"

*[Handwritten signature]*

C. GUSTAVO FERNÁNDEZ GAVIDIA  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V.



La presente hoja de firmas forma parte integrante del convenio modificatorio al contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, celebrado entre PROMÉXICO y la empresa OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., de fecha 23 de diciembre de 2015.







## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/254/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ORTIZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 07 de agosto de 2014, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" los "Servicios de Planeación Estratégica, Creatividad, Producción y Administración de Medios para las Campañas Publicitarias de ProMéxico", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula OCTAVA del contrato en cita con fecha, "LAS PARTES" convinieron a través del Convenio Modificatorio al contrato de referencia de fecha 22 de julio de 2015, que el Administrador del contrato y/o supervisor de los servicios, por parte de "PROMÉXICO" fuese la C. Rosalba Martínez Vega en su carácter de Directora de Imagen y Diseño.
- c) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, la cual no ha sido revocada o limitada a la fecha.
- d) Que de acuerdo a lo establecido en la Declaración II.2 del contrato original N° PM/C/254/2014, fue suscrito por el C. Guillermo Ortiz Ruiz, en su carácter de Representante Legal de la empresa OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., quien acreditó su personalidad con la Escritura Pública No. 18,566 de fecha 03 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal.
- e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula SEPTIMA del contrato original N° PM/C/254/2014.
- f) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.





**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014**


**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del contrato, con el objeto de designar por parte **"PROMÉXICO"** como Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios al C. Carlos Pliego Román, en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.


El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 24 de agosto de 2015.

**POR "PROMÉXICO"**


  
FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN  
APODERADO GENERAL

  
AHUIZOTLA HUGO ORTÍZ REYES  
SUBDIRECTOR

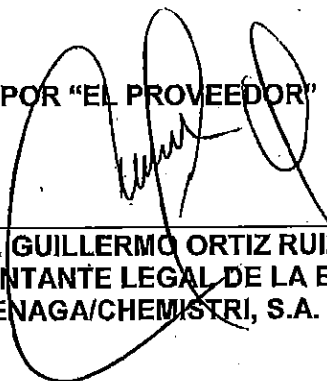
**TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**

  
KARLA IVETTE MAWCINITT BUENO  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN  
E IMAGEN

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS**

  
CARLOS PLIEGO ROMÁN  
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
C. GUILLERMO ORTIZ RUIZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V.



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014**

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/254/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ORTIZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**DE "LAS PARTES":**

- a) Que con fecha 07 de agosto de 2014, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" los "Servicios de Planeación Estratégica, Creatividad, Producción y Administración de Medios para las Campañas Publicitarias de ProMéxico", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula OCTAVA del contrato en cita con fecha, "LAS PARTES" convinieron a través del Convenio Modificadorio al contrato de referencia de fecha 9 de febrero 2015, que el Administrador del contrato y/o supervisor de los servicios, por parte de "PROMÉXICO" fuese el C. Juan Alberto Muciño Abrego, en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad.
- c) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente convenio modificadorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, la cual no ha sido revocada o limitada a la fecha.
- d) Que el contrato N° PM/C/254/2014, fue suscrito por el C. Guillermo Ortiz Ruiz, en su carácter de Representante Legal de "EL PROVEEDOR" quien a la fecha de firma del presente Convenio cuenta con facultades para suscribir el mencionado contrato, de conformidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 18,566 de fecha 03 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal.
- e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificadorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula SÉPTIMA del contrato original N° PM/C/254/2014.
- f) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificadorio.







**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014**

**CLÁUSULAS**


**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del contrato, con el objeto de designar por parte **"PROMÉXICO"** como Administradora del contrato y/o Supervisora de los servicios a la C. Rosalba Martínez Vega, en su carácter de Directora de Imagen y Diseño de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman en cinco ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 22 de julio de 2015.

**POR "PROMÉXICO"**


  
\_\_\_\_\_  
**FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN**  
Apoderado General

  
\_\_\_\_\_  
**AHUIZOTLA HUGO ORTÍZ REYES**  
Subdirector


**TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA IVETTE MAWCINIT BUENO**  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN  
E IMAGEN

**ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y/O  
SUPERVISORA DE LOS SERVICIOS**

  
\_\_\_\_\_  
**ROSALBA MARTÍNEZ VEGA**  
DIRECTORA DE IMAGEN Y DISEÑO

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GUILLERMO ORTÍZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V.



## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PM/C/254/2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. GUILLERMO ORTIZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN "PROMÉXICO" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES" SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## DE "LAS PARTES":

- a) Que con fecha 07 de agosto de 2014, celebraron el contrato abierto de prestación de servicios N° PM/C/254/2014, en virtud del cual "PROMÉXICO" le encomendó a "EL PROVEEDOR" los "Servicios de Planeación Estratégica, Creatividad, Producción y Administración de Medios para las Campañas Publicitarias de ProMéxico", como hace referencia la cláusula PRIMERA del contrato en cita.
- b) Que en la cláusula OCTAVA del contrato antes mencionado, "LAS PARTES" convinieron que el Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios por parte de "PROMÉXICO" fuese el C. Salvador Anderson Anderson, en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad de la Coordinación General de Comunicación e Imagen.
- c) Que "PROMÉXICO" está representado por la C. Fabiola Castrejón Fabián, facultada para suscribir el presente convenio modificatorio de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración, que consta en la Escritura Pública No. 49,870 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Federal, Licenciado Maximino García Cueto, la cual no ha sido revocada o limitada a la fecha.
- d) Que de acuerdo a lo establecido en la Declaración II.2 del contrato original N° PM/C/254/2014, fue suscrito por el C. Guillermo Ortiz Ruiz, en su carácter de Representante Legal de la empresa OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V., quien acreditó su personalidad con la Escritura Pública No. 18,566 de fecha 03 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218 del Distrito Federal.
- e) Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio al contrato descrito en el inciso a) que antecede, con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en la cláusula SEPTIMA del contrato original N° PM/C/254/2014.
- f) Que reconocen la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este Convenio Modificatorio.

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO N° PM/C/254/2014**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** convienen en modificar la cláusula **OCTAVA** del contrato original, con el objeto de designar como Administrador del contrato y/o Supervisor de los servicios por parte de **"PROMÉXICO"** al C. Juan Alberto Mucíño Abrego, en su carácter de Director de Mercadotecnia y Publicidad.

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** convienen que con excepción de lo que expresamente se modifica en este Convenio Modificatorio, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente Convenio Modificatorio fue leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del alcance y fuerza legal de las estipulaciones en él contenidas, lo ratifican y firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 09 de febrero de 2015.

**POR "PROMÉXICO"**

  
\_\_\_\_\_  
**FABIOLA CASTREJÓN FABIÁN**  
Apoderado General

  
\_\_\_\_\_  
**AHUIZOTLA HUGO ORTÍZ REYES**  
Subdirector

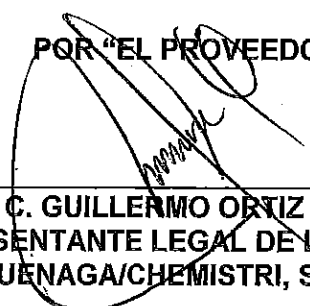
**TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**KARLA IVETTE MAWCINITT BUENO**  
COORDINADORA GENERAL DE COMUNICACIÓN  
E IMAGEN

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y/O  
SUPERVISOR DE LOS SERVICIOS**

  
\_\_\_\_\_  
**JUAN ALBERTO MUCIÑO ABREGO**  
DIRECTOR DE MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. GUILLERMO ORTIZ RUIZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
OLABUENAGA/CHEMISTRI, S.A. DE C.V.